


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Lunes 31 de diciembre de 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

ORDENANZA N° 253-2018-MVMT

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL REGIMEN TRIBUTARIO DE
LOS ARBITRIOS DE BARRIDO
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES
Y JARDINES, Y SERENAZGO,
CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2019, EN
EL DISTRITO DE VILLA MARIA
DEL TRIUNFO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 453
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

ORDENANZA N° 253-2018-MVMT

Villa María del Triunfo, 6 de agosto del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 327-2018-GAJ/MVMT y el Memorandum N° 244-2018-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1122-2018-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandum N° 280-2018-GAT-GM/MVMT y N° 281-2018-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, los Informes N° 112-2018-SGRAC-GAT/MVMT y N° 141-2018-SGRAC-GAT/MDVMT de la Sub Gerencia de Registro y Atención al Contribuyente, el Memorandum N° 311-2018-GGA/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 31-A-2018-SGOPYJ/GGA/MDVMT de la Sub Gerencia de Ornato, Parques y Jardines, el Informe N° 212-A-2018-SGLPyM/GGA/MDVMT de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el Memorandum N° 191-2018-GSCyV/MVMT y N° 241-2018-GSCyV/MVMT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 148-2018-SGS/GSCyV/MDVMT de la Sub Gerencia de Serenazgo, el Dictamen N° 007-2018-MDVMT-CARPP de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 en el distrito de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40 de la LOM, que además prescribe que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, dicho procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2085-MML "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima", constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC de fecha 16 de mayo de 2005 que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre arbitrios para su validez, y el Expediente N° 0018-2005-PI-TC de fecha 04 de julio de 2005, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 225 que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 en el distrito de Villa María del Triunfo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31/12/2016, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 486 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; Asimismo, para el **ejercicio 2018**, se aprobó la Ordenanza N° 239 que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, en el distrito de Villa María del Triunfo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30/12/2017, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 447 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; precisando que en el año 2018, se viene aplicando la Ordenanza N° 225-2016, pero actualizado con el Índice de Precios al Consumidor;

Que, con Memorandum N° 241-2018-GSCyV/MVMT, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial remite a la Sub Gerencia de Registro y Atención al Contribuyente, el Informe N° 148-2018-SGS/GSCyV/MVMT emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo, en el cual se pronuncia respecto a la prestación de los servicios de serenazgo correspondiente al ejercicio 2019;

Que, mediante Memorandum N° 0311-2018-GGA/MVMT, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Sub Gerencia de Registro y Atención al Contribuyente, los informes emitidos por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza (Informe N° 212A-2018-SGLPyM-GGA/MVMT) y de la Sub Gerencia de Ornato, Parques y Jardines (Informe N° 031A-2018-SGOPJ-GGA/MVMT), en los cuales se pronuncian respecto a la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de las áreas verdes correspondiente al ejercicio 2019 respectivamente;

Que, con Memorandum N° 1122-2018-GPP/MVMT la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio 2018 ejecutada por el período enero y junio y la proyección de julio a diciembre del presente año de los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, los mismos que servirán para la formulación de los arbitrios del ejercicio fiscal 2019;

Que, a través del Informe N° 141-2018-SGRAC-GAT/MVMT, la Sub Gerencia de Registro y Atención al Contribuyente, remite información para la elaboración de la Ordenanza que establece las Tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019;



Que, con Memorandum N° 280-2018-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Villa María del Triunfo para el ejercicio 2019; asimismo, mediante Memorandum N° 281-2018-GAT-GM/MVMT, remite el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios para el año fiscal 2019;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 327-2018-GAJ/MVMT, que la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 en el distrito de Villa María del Triunfo, se encuentra conforme a la normatividad jurídica vigente, por lo que recomienda se someta a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, a través del Dictamen N° 007-2018-MDVMT-CARPP la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, luego de realizar una evaluación y análisis al proyecto de Ordenanza en mención, consideramos que resulta necesario establecer el régimen tributario aplicable a los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barridos de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines y Serenazgo para el período 2019, a fin de facilitar su aplicación y garantizar una correcta y eficiente distribución de las tasas entre los contribuyentes;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicátese para el ejercicio 2019, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 239 "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 en el distrito de Villa María del Triunfo", publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30/12/2017, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 447 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2º.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 239; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor –IPC al mes de junio del 2018, que asciende a 1.08%.

Artículo 3º.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios 2019 (anexo), el mismo que sustenta el reajuste de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el "Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en el distrito de Villa María del Triunfo"; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- Encárguese a la Sub Gerencia de Informática conjuntamente con la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Cuarta.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Quinto.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas involucradas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

CÉSAR A. INFANZÓN QUISPE
Alcalde

ANEXO

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO PARA EL EJERCICIO 2019**

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

El régimen tributario de arbitrios de la Municipalidad de Villa María de Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 225-2016/MVMT y ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 486, publicados conjuntamente el 31 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial "El Peruano";

En el año 2018 mediante Ordenanza N° 239-2017/MVMT y ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 447 publicado el 30 de diciembre del 2017 en el Diario Oficial "El Peruano"; régimen tributario de arbitrios de la Municipalidad de Villa María de Triunfo ratificada por Acuerdo de Concejo N° 447-MML se ha reajustado lo costo y las tasas con el Índice de Precios al Consumidor-IPC acumulado de enero a agosto de 2017 aprobado por Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de setiembre de 2017;

La potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales mediante los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece; esta Carta Magna, en su artículo 194°, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley NP 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Asimismo, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad, en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

El precitado artículo 40° de la Ley N° 27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Ordenanza N° 2085-MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de abril de 2018 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-0600000015 - Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

En observancia de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en materia de aprobación de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos efectuados al mes de junio del presente ejercicio, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyectada al 31 de diciembre del 2018;

El Artículo 8° de la Ordenanza N° 2085 antes mencionada, establece que: "Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B° de la Ley de Tributación Municipal...", asimismo establece los requisitos para tal fin;

El Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de julio de 2018, aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de junio de 2018; resolviendo en su Artículo 2° aprobar la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a junio de 2018, en un porcentaje de 1.08% (uno con 8/100 por ciento).;

Con Memorándum N° 0311-2018-GGA/MVMT la Gerencia de Gestión Ambiental remite el Informe N° 212A-2018-SGLPyM-GGA/MVMT de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza y el Informe N° 031A-2018-SGOPJ-GGA/MVMT de la Sub Gerencia de Ornato, Parques y Jardines; asimismo, con Memorándum N° 241-2018-GSCyV/MVMT la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial remite el Informe N° 148-2018-SGSC-GSCYV/MVMT de la Sub Gerencia de Serenazgo, en los cuales las áreas prestadoras de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de áreas verdes y serenazgo, informan que los niveles de prestación de dichos servicios, en el período de enero a junio del presente año y los que se han programado de julio a diciembre, se están cumpliendo de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el presente ejercicio. Asimismo, informan que los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de áreas verdes y serenazgo, en el ejercicio 2019 se realizarán con el mismo personal, materiales, equipos y herramientas considerados en las estructuras de costos del ejercicio 2018, y no se tiene previsto realizar contratación de personal adicional respecto a la cantidad que actualmente viene laborando, ni nuevas adquisiciones;

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 1122-2018-GPP/MVMT, de fecha 20 de julio de 2018, señala que el nivel de cumplimiento de los gastos efectuados por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio 2018, se viene cumpliendo a cabalidad, por lo que se estima que para diciembre de este año, el nivel de ejecución sea superior al 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 239-2017/MVMT con la cual se reajustaron los costos y las tasas de los arbitrios para el presente ejercicio, por lo cual se habría cumplido con la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó los costos y tasas correspondiente al 2018;

La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorándum N° 1400-2018-GAF-GM/MVMT remite los informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Logística sobre la contratación de bienes y servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Villa María del Triunfo para el ejercicio 2019;

En ese sentido, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 84-A-2018-GAT/MVMT, indica que para los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2019, se aplique las tasas correspondientes al 2018, aprobadas mediante Ordenanza N° 239-2017/MVMT, actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de julio de 2018;

II. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2018

Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos, así como también de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N° 239-2017/MVMT que establece las tasas de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2018, se aprecia que se han superado las proyecciones de costos de los

servicios 2018 para el caso de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, como se evidencia en el siguiente cuadro:

	Costo Anual 2018	Ejecución Presupuestaria Enero a junio 2018	% Ejecución Presupuestaria Enero a junio 2018	Proyección de Julio a Diciembre 2018	Ejecución a Diciembre 2018	% Ejecución a Diciembre 2018
	a	b	c=b/a	d	f=b+d	g=f/a
	881,016.54	511,420.90	58.05%	384,900.90	896,321.80	101.74%
Recolección de Residuos Sólidos	9,176,899.99	5,160,388.82	56.23%	4,239,182.93	9,399,571.75	102.43%
Parques y Jardines	1,747,640.04	975,980.96	55.85%	820,982.55	1,796,963.51	102.02%
Serenazgo	2,153,762.67	1,135,651.63	52.73%	1,051,562.42	2,187,214.05	101.55%
Total	13,959,319.23	7,783,442.31	55.76%	6,496,628.80	14,280,071.11	102.30%

Conforme señala la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha proyectado la ejecución del gasto para el año 2018 en relación con los costos ejecutados de cada uno de los componentes de las estructuras de costos durante los meses de enero a junio y su proyección de julio a diciembre del 2018, y conforme se aprecia en el cuadro precedente, se prevé que la ejecución a diciembre del 2018 es de 102.30%, siendo la diferencia asumida por la municipalidad.

III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2019

Teniendo en consideración que las Gerencias de Gestión Ambiental y las Sub Gerencias de Ornato, Parques y Jardines y de Serenazgo han señalado que para el ejercicio 2019 se prevé los mismos niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo considerados en los planes anuales y estructura de costos correspondientes al ejercicio 2018, ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 239-2017/MVMT ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 447 publicado el 30 de diciembre del 2017 en el Diario Oficial "El Peruano"; régimen tributario de arbitrios de la Municipalidad de Villa María de Triunfo ratificada por Acuerdo de Concejo N° 447-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017, reajustándola con la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana. En atención a lo señalado en el párrafo precedente, corresponde establecer los costos proyectados para el 2019, en función a los costos aprobados para el ejercicio 2018; como se muestra en el siguiente cuadro:

	Costo Aprobados 2018 (S/)	Variación Acumulada IPC Junio 2018	Costo Proyección Anual 2019 (S/)
	a	b	c = a + a*b%
Barrido de Calles	881,016.54	1.08%	890,531.52
Recolección de Residuos	9,176,899.99	1.08%	9,276,010.51
Parques y jardines	1,747,640.04	1.08%	1,766,514.55
Serenazgo	2,153,762.67	1.08%	2,177,023.31
TOTAL	13,959,319.23		14,110,079.89

Como se evidencia en el Cuadro anterior, los costos correspondientes al ejercicio 2018 sufrirán un incremento de 1.08% como resultado de la aplicación de la variación acumulada del IPC; lo que origina que las tasas correspondientes al ejercicio 2019 sean afectadas con un incremento del mismo orden, 1.08%, en relación con las establecidas para el ejercicio 2018. Consecuentemente, la estimación de Ingresos también reflejará un incremento del 1.08% en relación con la establecida en el año 2018.

Cabe indicar que si bien la información de la base de datos respecto a la cantidad de contribuyentes y predios, la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos mediante Memorandum N° 271-2018-SGTIYP-GM/MVMT indica que el la cantidad de contribuyentes y predios, así como el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito por lo cual no influirá de forma determinante en la aplicación del IPC en los costos y tasas, para el ejercicio 2019, en tal sentido podría considerarse las cantidades establecidas en la Ordenanza N° 239-2017/MVT. Asimismo, señala que se ha revisado la base de datos de contribuyentes y predios del ejercicio 2018, verificando que se han producido altas (inscripciones) y bajas (descargos) de predios, evidenciándose una compensación entre los mismos, es decir se ha obtenido como resultado final la misma cantidad de predios y contribuyentes. Además de ello, precisa que si bien se han identificado predios productos del otorgamiento de licencias de edificación y habilitaciones urbanas, los cuales podrían incrementar la cantidad de predios y contribuyentes para la determinación de arbitrios, estos no se han de considerar, ello de conformidad con el Art. 31 del TUO de la Ley 29290 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, la cual dispone que: "El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y

declaratoria de edificación, según sea el caso. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido. “.

IV. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS 2019

Teniendo en consideración que para el ejercicio 2019 se están considerando los mismos costos totales aprobados con Ordenanza N° 239-2017/MVMT, actualizado con el Índice de Precios al consumidor (IPC) acumulado al mes de junio del 2018, se ha procedido a actualizar las tasas anuales en función a dicho índice:

a) SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

Cantidad de Predios y Contribuyentes:

SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS		
	INAFACTOS*	AFFECTOS	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	INAFACTOS*	AFFECTOS	TOTAL DE PREDIOS
BARRIDO DE CALLES	3	78,420	78,423	238	92,298	92,536

Zona	Descripción de Zona	Cantidad de Predios	Predios Inafectos			Total de Predios Inafectos	Total de Predios Afectos
			Bomberos	Municipalidad	Templo, Convento Con Tratado		
1	José Carlos Mariátegui	26,025		104	24	128	25,897
2	Cercado de Villa María	15,415	1	35	12	48	15,367
3	Inca Pachacútec	7,047		2	7	9	7,038
4	Nueva Esperanza	14,221		18	8	26	14,195
5	Tablada de Lurín	14,500		3	12	15	14,485
6	José Cálvez — Nuevo Milenio	15,328		1	11	12	15,316
Total		92,536	1	163	74	238	92,298

Tasa Anual 2019:

Zona	Descripción de Zona	2018	Variación Acumulada IPC Junio 2018	2019	
		Tasa Anual por Zonas (S/ x m.lineal)		Tasa Anual por Zonas (S/ x m.lineal)	Tasa Mensual por Zonas (S/ x m.lineal)
		a		c=a+axb	d=c/12
1	José Carlos Mariáte	1.05	1.08%	1.06	0.088
2	Cercado de Villa María	1.05	1.08%	1.06	0.088
3	Inca Pachacútec	1.05	1.08%	1.06	0.088
4	Nueva Esperanza	1.05	1.08%	1.06	0.088
5	Tablada de Lurín	1.05	1.08%	1.06	0.088
6	José Gálvez — Nuevo Milenio	1.05	1.08%	1.06	0.088

b) SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Cantidad de Predios y Contribuyentes:

CONTRIBUYENTES Y PREDIOS							
TIPO	AFFECTOS	INAFACTOS					TOTAL
		MUNICIPALIDAD	TERRENOS SIN CONSTRUIR	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DEL PERÚ	TEMPLO, CONVENTO – CON TRATADO	SUB TOTAL	
CONTRIBUYENTES	77,294	1	1,126	1	1	1,129	78,423
PREDIOS	91,172	163	1,126	1	74	1,364	92,536

CONTRIBUYENTES Y PREDIOS							
TIPO	AFECTOS	INAFFECTOS					TOTAL
		MUNICIPALIDAD	TERRENOS SIN CONSTRUIR	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DEL PERÚ	TEMPLO, CONVENTO – CON TRATADO	SUB TOTAL	
COMERCIO INFORMAL	2,762						2,762

Tasa Anual 2019: Casa Habitación

Zona	Descripción de Zona	2018	Variación Acumulada IPC Junio 2018	2019	
		Tasa Anual (S/ x m2)		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)
		a	b	c=a+axb	d=c/12
1	José Carlos Mariá	1.06	1.08%	1.07	0.089
2	Cercado (Capital de distrito)	0.91	1.08%	0.91	0.076
3	Inca Pachacútec	0.80	1.08%	0.80	0.067
4	Nueva Esperanza	0.94	1.08%	0.95	0.079
5	Tablada de Lurín	0.99	1.08%	1.00	0.083
6	José Gálvez Nuevo Milenio	0.99	1.08%	1.00	0.083

Tasa Anual 2019: Uso Diferentes a Casa Habitación

Zona	Descripción de Zona	2018	Variación Acumulada IPC Junio 2018	2019	
		Tasa Anual (S/ x m2)		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (s/X m2)
		a	b	c=a+axb	d=c/12
3	Comercio, otros servicios y similares	1.48	1.08%	1.49	0.124
4	Entidades Financieras	1.80	1.08%	1.81	0.151
5	Discotecas	1.93	1.08%	1.95	0.163
6	Hostales y Hoteles	1.06	1.08%	1.07	0.089
7	Grifos	1.18	1.08%	1.19	0.099
8	Centros Educativos	1.05	1.08%	1.06	0.088
9	Mercados	1.83	1.08%	1.84	0.153
10	Industrias y Empresas Prestadoras de Servicios	2.51	1.08%	2.53	0.211

Tasa Diaria 2019: Comercio Informal

Zona	Descripción del Servicio	2018	Variación Acumulada IPC Junio 2018	2019		
		Tasa Anual (S/ x m2)		Tasa Anual (S/.)	Tasa Mensual (S/.)	Tasa Unitaria Diaria (S/.)
		a	b	c=a+axb /100	d=c/12	e=c/30
1	Comercio Informal	364.36	1.08%	368.29	30.691	1.00

c) SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES

Cantidad de Predios y Contribuyentes:

TIPO	AFECTOS	INAFFECTOS					TOTAL
		MUNICIPALIDAD	TERRENOS SIN CONSTRUIR	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DEL PERU	TEMPLO, CONVENTO – CON TRATADO	SUB TOTAL	
PREDIOS	91,172	163	1,126	1	74	1,364	92,536

TIPO	AFECTOS	INAFFECTOS					TOTAL
		MUNICIPALIDAD	TERRENOS SIN CONSTRUIR	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DEL PERU	TEMPLO, CONVENTO – CON TRATADO	SUB TOTAL	
CONTRIBUYENTES	77,294	1	1,126	1	1	1,129	78,423

Tasa Anual 2019

Ubicación Predio		2018	Variación acumulada IPC 2018	2019	
		Tasa Anual por Predio (S/.)		Tasa Anual por Predio (S/.)	Tasa Mensual Por Predio (s/.)
		a	b	c=a+axb	d=c/12
F	Predios frente a parque, plaza, plazuela	34.95	1.08%	35.32	2.943
C	Predios cerca de parque, plaza, plazuela	29.20	1.08%	29.51	2.459
L	Predios en otras ubicaciones	16.44	1.08%	16.61	1.384

d) SERVICIOS DE SERENAZGO

Cantidad de Predios y Contribuyentes:

TIPO	AFECTOS	INAFFECTOS				SUB TOTAL	TOTAL
		MUNICIPALIDAD	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DELPERU	POLICIA NACIONAL DEL PERU	TEMPLO, CONVENTO CON TRATADO		
Contribuyentes	78,419	1	1	1	1	4	78,423
PREDIOS	92,285	163	1	13	74	251	92,536

Tasa Anual 2019:

Zona	Descripción de zona	Código de Uso	Descripción de Uso	2018	Variación Acumulada IPC junio 2018	2019	
				Tasa Anual por Predio (S/)		Tasa Anual por Predio (S/)	Tasa Mensual por Predio (S/.)
				a	b	c=a+axb/100	d=c/12
1	Jose Carlos Mariategui	1	Casa Habitación	17.35	1.08%	17.53	1.461
		2	Terreno sin construir	55.60	1.08%	56.20	4.683
		3	Comercio, Otros Servicios y similares	19.79	1.08%	20.00	1.667
		4	Entidades Financieras	484.63	1.08%	489.86	40.822
		5	Discotecas	453.92	1.08%	1,469.62	122.468
		6	Hostales y Hoteles	684.19	1.08%	691.57	57.631
		7	Grifos	1,292.37	1.08%	1,306.32	108.860
		8	Centros Educativos	170.37	1.08%	172.20	14.350
		9	Mercados	510.15	1.08%	515.65	42.971
		10	Industrias y Empresas prestadoras de Servicios	726.96	1.08%	734.81	61.234



Zona	Descripción de zona	Código de Uso	Descripción de Uso	2018	Variación Acumulada IPC junio 2018	2019	
				Tasa Anual por Predio (S/)		Tasa Anual por Predio (S/)	Tasa Mensual por Predio (S/.)
				a	b	c=a+axb/100	d=c/12
2	Cercado Villa María	1	Casa Habitación	23.00	108%	23.24	1.937
		2	Terreno sin construir	68.50	1.08%	69.23	5.769
		3	Comercio, otros servicios y similares	17.77	1.08%	17.96	1.497
		4	Entidades Financieras	138.46	1.08%	139.95	11.663
		5	Discotecas	605.80	1.08%	612.34	51.028
		6	Hostales y Hoteles	454.35	1.08%	459.25	38.271
		7	Grifos	1523.16	1.08%	1,539.61	128.301
		8	Centros Educativos	212.76	1.08%	215.05	17.921
		9	Mercados	2,423.22	1.08%	2,449.39	204.116
		10	Industrias y Empresas prestadoras de servicios	861.58	1.08%	870.88	72.573
3	Inca Pachacutec	1	Casa Habitación	19.52	1.08%	19.73	1.644
		2	Terreno sin construir	280.58	1.08%	283.61	23.634
		3	Comercio, otros servicios y similares	30.87	1.08%	31.20	2.600
		4	Entidades Financieras	0.00	1.08%	0.00	0.000
		5	Discotecas	0.00	1.08%	0.00	0.000
		6	Hostales y Hoteles	1,674.22	1.08%	1,692.30	141.025
		7	Grifos	1,453.92	1.08%	1,469.62	122.468
		8	Centros Educativos	225.41	1.08%	227.84	18.987
		9	Mercados	2,423.22	1.08%	2,449.39	204.116
		10	Industrias y Empresas prestadoras de servicios	1,090.44	1.08%	1,102.21	91.851
4	Nueva Esperanza	1	Casa Habitación	16.79	1.08%	16.97	1.414
		2	Terreno Sin Construir	103.71	1.08%	104.83	8.736
		3	Comercio, Otros Servicios y Similares	30.12	1.08%	30.44	2.537
		4	Entidades Financieras	484.63	1.08%	489.86	40.822
		5	Discotecas	0.00	1.08%	0.00	0.000
		6	Hostales y Hoteles	1,514.50	1.08%	1,530.85	127.571
		7	Grifos	1,453.92	1.08%	1,469.62	122.468
		8	Centros Educativos	368.32	1.08%	372.29	31.024
		9	Mercados	1,272.19	1.08%	1,285.92	107.60
		10	Industrias y Empresas prestadoras de servicios	538.49	1.08%	544.30	45.358

Zona	Descripción de zona	Código de Uso	Descripción de Uso	2018	Variación Acumulada IPC junio 2018	2019	
				Tasa Anual por Predio (S/)		Tasa Anual por Predio (S/)	Tasa Mensual por Predio (S/.)
				a	b	c=a+axb/100	d=c/12
5	Tablada de Lurín	1	Casa Habitación	15.41	1.08%	15.57	1.298
		2	Terreno Sin Construir	56.53	1.08%	57.14	4.762
		3	Comercio, otros servicios y similares	20.49	1.08%	20.71	1.726
		4	Entidades Financieras	0.00	1.08%	0.00	0.000
		5	Discotecas	726.96	1.08%	734.81	61.234
		6	Hostales y Hoteles	1,114.67	1.08%	1,126.70	93,892
		7	Grifos	130.83	1.08%	1,143.04	95.253
		8	Centros Educativos	177.46	1.08%	179.37	14.948
		9	Mercados	559.19	1.08%	565.22	47.102
		10	Industrias y Empresas Prestadoras de Servicios	331.59	1.08%	335.17	27.931
6	José Gálvez – Nuevo Milenio	1	Casa Habitación	17.44	1.08%	17.62	1.468
		2	Terreno Sin Construir	74.38	1.08%	75.18	6.265
		3	Comercio, Otros Servicios y Similares	59.86	1.08%	60.50	5.042
		4	Entidades Financieras	484.63	1.08%	489.86	40.822
		5	Discotecas	0.00	1.08%	0.00	0.000
		6	Hostales y Hoteles	1,491.21	1.08%	1,507.31	125.609
		7	Grifos	592.33	1.08%	598.72	49.893
		8	Centros Educativos	286.82	1.08%	289.91	24.159
		9	Mercados	570.16	1.08%	576.31	48.026
		10	Industriales y Empresas Prestadoras de Servicios	393.77	1.08%	398.02	33.168

V. ESTIMACION DE INGRESOS 2019

Teniendo en consideración que los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo se han reajustado con la aplicación de la variación del IPC, en consecuencia, la estimación de ingresos estará influenciada por el IPC, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

	Ingresos Estimados 2018 Ord.239-2017/ MVMT (S/.)	Variación Acumulada IPC Junio 2018	Ingresos Estimados 2019 (S/.)	Costo Proyección Anual 2019 (S/)	Cobertura (%)
	a	b	c=a+axb	d	e=c/d%
Barrido de calles	876,483.35	1.08%	885,949.37	890,531.52	99.49%
Recolección de Residuos sólidos	9,144,796.63	1.08%	9,243,560.43	9,276,010.51	99.65%
Parques y Jardines	1,747,167.13	1.08%	1,766,036.54	1,766,514.55	99.97%
Serenazgo	2,153,301.86	1.08%	2,176,557.52	2,177,023.31	99.98%
Total	13,921,748.97		14,072,103.86	14,110,079.88	99.73%

El total de los ingresos estimados para el ejercicio 2019 tienen cobertura del 99.73% de los costos de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.